

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-4774** *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tres de la base segunda del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias.

#### RESUELVO

Disponer la publicación de la Adenda de modificación del "Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias".

Santander, 15 de mayo de 2017.

La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

#### ANEXO

Adenda de modificación del concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias.

Santander, 24 de abril de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora consejera de Sanidad, doña María Luisa Real González, actuando en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, previa autorización otorgada mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2017.

De otra parte, el excelentísimo rector magnífico de la Universidad de Cantabria, don Ángel Pazos Carro, actuando en nombre y representación de ésta.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda.

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

## EXPONEN

Que, con fecha de 12 de junio de 2015, se celebró el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC extraordinario nº 47, de 18 de junio de 2015), previsto en el artículo 104.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 34 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en el artículo 14 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en la disposición adicional novena de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se aprueban las bases generales del régimen de conciertos con las Instituciones Sanitarias, en el artículo 92.4 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 86 y en la disposición adicional segunda del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Decimoséptima, la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto acordó con fecha de 17 de septiembre de 2015 la modificación de los Anexos I y III del mencionado Concierto, para incorporar las siguientes cuestiones:

a) Incluir como centro que se concierta el Hospital Comarcal de Laredo, proponiéndose a tal efecto su inclusión en el Anexo I del mismo con el carácter de hospital asociado.

b) Incluir en el Anexo III dentro de las áreas de preferencia para plazas vinculadas las relativas a Medicina Familiar y Comunitaria en orden a posibilitar la existencia de plazas vinculadas en el ámbito de atención primaria. Igualmente se considera necesario incluir en el Anexo III las especialidades de Medicina Nuclear y Radioterapia, que habían sido omitidas en la redacción originaria del concierto.

Que ambas partes entienden que las modificaciones que se pretenden instrumentar a través de la presente Adenda contribuirán a potenciar el carácter universitario de la totalidad de dispositivos de atención especializada del Servicio Cántabro de Salud y, por otro lado, constituyen una apuesta decidida por incorporar la atención primaria al entorno universitario.

En atención a lo expuesto, ambas partes otorgan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.- Se modifica el Anexo I del Concierto que pasa a tener la siguiente redacción:

### ANEXO I

#### CENTROS QUE SE CONCIERTAN

- Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- Hospital Comarcal Sierrallana.
- Hospital Comarcal de Laredo.
- Centros de Salud que apruebe la Comisión Mixta, cuyo número mínimo será de tres.

Segunda.- Se modifica el Anexo III del Concierto que pasa a tener la siguiente redacción:

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

ANEXO III

ÁREAS DE PREFERENCIA PARA PLAZAS VINCULADAS

- Anatomía Patológica.
- Cardiología.
- Cirugía General y Digestivo.
- Dermatología.
- Digestivo.
- Endocrinología y Nutrición.
- Especialidades Quirúrgicas.
- Farmacología Clínica.
- Genética Humana.
- Ginecología y Obstetricia.
- Hematología.
- Inmunología.
- Medicina Familiar y Comunitaria.
- Medicina Intern.
- Microbiología.
- Nefrología.
- Neumología.
- Neurología.
- Oftalmología.
- Oncología.
- Otorrinolaringología.
- Pediatría.
- Psiquiatría.
- Radiodiagnóstico, Medicina Nuclear y Radioterapia.
- Reumatología.
- Traumatología y Ortopedia.
- Urología.
- Enfermería y sus especialidades.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Cantabria: Doña María Luisa Real González.

Por la Universidad de Cantabria: Don Ángel Pazos Carro.

2017/4774

CVE-2017-4774